



EXP-UNC: 9455/2008

*Universidad Nacional**de**Córdoba**República Argentina*Córdoba, **12 NOV 2008**

**VISTO** las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio Específico de Cooperación propuesto celebrar por la Facultad de Odontología de esta Casa con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, con el objeto de desarrollar de forma conjunta entre equipos de salud de ambas instituciones las acciones de cooperación necesarias para la asistencia y rehabilitación en forma integral e interdisciplinaria de pacientes con malformación congénita oro-facial de fisura labio-alvéolo-palatina; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ajusta al espíritu, disposiciones y trámite previsto por la RHCS nro. 458/03;

La intervención del señor Vicerrector a fs. 195, lo informado a fs. 197 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

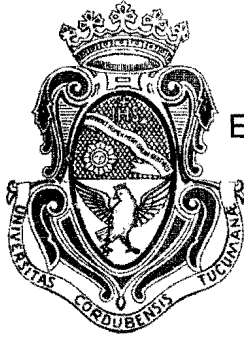
Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 40965,

Por ello y teniendo en cuenta la delegación de atribuciones dispuesta por RHCS nro. 344/99,

**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Convenio Específico de Cooperación que corre agregado a fs. 2/3 y que en fotocopia forma parte integrante de la presente, a celebrar con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a los fines de que se trata, y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Odontología a suscribirlo en representación de esta Universidad.

**ARTÍCULO 2.-** Instruir a la Facultad de Odontología para que, previo a la firma del instrumento pertinente, dé cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 197 –párrafo 3º- y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 40965 –párrafo 5º-.



EXP-UNC: 9455/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina


2/2

**ARTÍCULO 3.-** Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del Convenio Específico que por esta resolución se aprueba, y que deban ser afrontados por esta Universidad, serán imputados a los recursos de la Facultad de Odontología.

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

sl

  
**Mgter. JHON BORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
**Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO:

**3349**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

1. En lo acordado en el **Convenio Marco** de "*Colaboración entre las partes, para la realización de trabajos conjuntos*", suscrito entre la U.N.C. y el gobierno de la Provincia de Córdoba ( Resolución N° 389/21/04/94), se firma el presente convenio de carácter específico de colaboración Interdisciplinaria Recíproca entre los equipos de salud de la Facultad de Odontología y del Hospital de Niños, que atienden a los pacientes con malformación congénita oro-facial de fisura labio-alvéolo-palatina, en adelante "FLAP".

2. El presente convenio se celebra entre :

**La Universidad Nacional de Córdoba**, en adelante "**Universidad**", con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, representada en este acto por la **Sra. Rectora de la UNC, Prof. Dra. Silvia Carolina Scotto**, delegando la firma en el **Sr. Decano de la Facultad de Odontología, Prof. Dr. Nazario Kuyumlián**, Res. N°.....Por la otra parte el **Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba**, representado en este acto por el Sr. **Ministro Dr. Oscar González**, quien delega la firma al **Director del Hospital de Niños de la Santísima Trinidad**, en adelante "**el Hospital**", representado por el **Dr. Héctor De Uriarte** con domicilio en Bajada Pucará s/n , Ciudad de Córdoba.

3. Ambas partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta, en función de sus capacidades y medios disponibles, las acciones de cooperación, necesarias para la asistencia y rehabilitación en forma integral e interdisciplinaria de pacientes con FLAP, admitidos en el **Servicios de "Atención Interdisciplinaria a Pacientes con FLAP"** de la **Facultad de Odontología** y en el Servicio de "**Cirugía Plástica**", del **Hospital de Niños** .

4. El "Servicio FLAP" de la Facultad de Odontología será responsable de las áreas de Odontopediatría, Ortodoncia, Fonoaudiología y Psicología, mientras que las Cirugías Reconstructivas buco-maxilo-faciales, estará a cargo del Hospital de Niños.

5° De los Recursos Humanos :**Por parte de la Facultad de Odontología**, serán responsables los integrantes del "**Equipo de Atención Interdisciplinaria a Pacientes con Fisura Labio-Alvéolo-Palatina**" (Res. n° 267/06 del HCD de la Facultad de Odontología), conformado por los siguientes profesionales: Dr.



Nazario Kuyumlián como Director Honorario, y como responsables del Área Clínica: Dr. Alfredo Bass Puer (Director), Dra. Silvia Sorokin, Dra. Magdalena Bolesina, Lic. Irma Moncunill y Fga. Silvia Risler. Lo integran además: Od. Sonia Barbero, Od. Graciela Ochonga, y los profesionales agregados ad honorem con fines de perfeccionamiento: Od. Sol Armando, Fga. Victoria García y Od. María Laura Mora. Todos los profesionales citados desarrollan su actividad clínica como anexa a sus funciones de docencia-servicio-atención sin percibir honorarios por esta actividad prestacional. **Por parte del Hospital** las interconsultas y prestaciones estarán a cargo de Dr. José Navarro y su equipo de **Cirugía Plástica.**

- 6 A fin de protocolizar el diagnóstico y tratamiento de los pacientes FLAP, ambos equipos de salud utilizarán la ficha única de Historia Clínica que se anexa al presente.
- 7 El funcionamiento del Servicio Interdisciplinario a pacientes con FLAP se hará en los consultorios de la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología, y las cirugías e internación se realizarán en el Hospital de Niños .
- 8 El arancelamiento de dichas prestaciones profesionales y los costos producidos, se encuadran dentro de lo regímenes administrativos de cada institución, destacándose el marco social y solidario que requiere esta compleja problemática de salud, por parte de las instituciones intervinientes.
- 9 Cuando se expongan en publicaciones científicas, técnicas o de interés general los resultados de los trabajos realizados en colaboración, se deberá dejar constancia de los autores y de aquellos profesionales que hayan participado, haciendo siempre referencia a este convenio de colaboración recíproca.
- 10 Este acuerdo tendrá validez por tres años desde la fecha de inicio, y será renovable automáticamente por el mismo período de tiempo, salvo expresa voluntad de cualquiera de las partes, notificada con una antelación no menor de 60 días.
- 11 El presente convenio no limita el derecho de las partes a formalizar acuerdos con otros organismos o instituciones para colaborar sobre la atención y/o investigación de las malformaciones congénitas oro-faciales FLAP.
- 12 En prueba de conformidad se firman las presentes páginas que constan de ésta y de la precedente por las partes representantes, a los .....días del mes de .....del año 2008.